



**Kamala D. Harris**  
**Procurador General**  
**Estado de California**



## **Declaración de los Derechos que Tienen las Personas que fueron Víctimas de un Delito “Los Derechos de Marsy”**

Las personas que fueron víctimas de algún delito, tienen los siguientes derechos a la justicia y a la ley:

### **1. El derecho a la justicia y al respeto**

El derecho a que a las víctimas las traten bien, con respeto y con dignidad; a que no las intimiden, ni que las hostiguen, ni que abusen de ellas durante los trámites legales o durante los trámites legales para niños(as) menores de edad.

### **2. A recibir protección en contra del acusado**

El derecho a recibir protección, dentro de lo posible, en contra del acusado o de las personas que puedan hacer algo a nombre del acusado.

### **3. A que se tome en cuenta la seguridad de la víctima, cuando se determine la fianza y las condiciones para liberar al acusado**

El derecho a que se tome en cuenta la seguridad personal de la víctima y la de su familia, cuando se determine cuánto dinero es para la fianza o las condiciones para dejar libre al acusado.

### **4. A que no se dé información privada**

El derecho a que el acusado, el abogado del acusado, o las personas que puedan hacer algo a nombre del acusado, no obtengan información o documentos personales de la víctima, para localizarla o para molestarla a ella, o a la familia de la víctima. El derecho a que no se dé información personal que tenga que ver con una consulta médica o con un tratamiento médico, porque esa información personal puede ser privada de acuerdo a la ley.

### **5. A no ser entrevistado(a) por el abogado del acusado**

El derecho a no dar entrevistas, a no declarar, a no dar las pruebas que necesite el acusado, o el abogado del acusado o cualquier persona que pueda hacer algo a nombre del acusado. Y si la víctima decide dar una entrevista, ella tiene el derecho a poner las condiciones justas y razonables para la entrevista.

### **6. A poder hablar con el fiscal y a que le avisen de las decisiones que se tomen antes del juicio**

El derecho, dentro de lo posible, a que le avisen y a poder hablar en cualquier momento con la fiscalía, sobre el arresto del acusado, si es que la fiscalía tiene la información. El derecho a que a la víctima le den información sobre las acusaciones, o si van a mandar a otro lugar al acusado; y cuando la víctima quiera, puede recibir información sobre las decisiones que se tomen antes del juicio.

### **7. A que le avisen de los trámites que se hagan frente al juez y a estar presente durante los trámites**

El derecho a que le avisen a la víctima, sobre los trámites que se hagan ante el Juez, incluyendo los trámites relacionados a los delitos sufridos por la víctima, y que el acusado y el fiscal tienen que ir. De que le avisen sobre los trámites para liberar al acusado bajo ciertas condiciones, o cuando ya vayan a dejar libre al acusado, después de haber pasado tiempo en la cárcel. La víctima tiene derecho a estar presente en todos estos trámites.

### **8. A estar presente y a dar su opinión durante los trámites**

El derecho de la víctima a dar su opinión durante los trámites, incluyendo los trámites por los delitos que sufrió la víctima, que tengan que ver con la liberación del acusado después de que lo hayan arrestado; durante los trámites cuando el acusado se declare culpable o inocente, o cuando lo vayan a sentenciar, o cuando lo vayan a dejar libre después de haber estado en la cárcel, o en cualquier trámite que tenga que ver con algún derecho de la víctima.



**Kamala D. Harris**  
**Oficina del Procurador**  
**General de California**



## **Declaración de los Derechos que Tienen las Personas que fueron Víctimas de un Delito “Los Derechos de Marsy”**

Las personas que fueron víctimas de algún delito, tienen los siguientes derechos a la justicia y a la ley:

### **1. El derecho a la justicia y al respeto**

El derecho a que a las víctimas las traten bien, con respeto y con dignidad; a que no las intimiden, ni que las hostiguen, ni que abusen de ellas durante los trámites legales o durante los trámites legales para niños(as) menores de edad.

### **2. A recibir protección en contra del acusado**

El derecho a recibir protección, dentro de lo posible, en contra del acusado o de las personas que puedan hacer algo a nombre del acusado.

### **3. A que se tome en cuenta la seguridad de la víctima, cuando se determine la fianza y las condiciones para liberar al acusado**

El derecho a que se tome en cuenta la seguridad personal de la víctima y la de su familia, cuando se determine cuánto dinero es para la fianza o las condiciones para dejar libre al acusado.

### **4. A que no se dé información privada**

El derecho a que el acusado, el abogado del acusado, o las personas que puedan hacer algo a nombre del acusado, no obtengan información o documentos personales de la víctima, para localizarla o para molestarla a ella, o a la familia de la víctima. El derecho a que no se dé información personal que tenga que ver con una consulta médica o con un tratamiento médico, porque esa información personal puede ser privada de acuerdo a la ley.

### **5. A no ser entrevistado(a) por el abogado del acusado**

El derecho a no dar entrevistas, a no declarar, a no dar las pruebas que necesite el acusado, o el abogado del acusado o cualquier persona que pueda hacer algo a nombre del acusado. Y si la víctima decide dar una entrevista, ella tiene el derecho a poner las condiciones justas y razonables para la entrevista.

### **6. A poder hablar con el fiscal y a que le avisen de las decisiones que se tomen antes del juicio**

El derecho, dentro de lo posible, a que le avisen y a poder hablar en cualquier momento con la fiscalía, sobre el arresto del acusado, si es que la fiscalía tiene la información. El derecho a que a la víctima le den información sobre las acusaciones, o si van a mandar a otro lugar al acusado; y cuando la víctima quiera, puede recibir información sobre las decisiones que se tomen antes del juicio.

### **7. A que le avisen de los trámites que se hagan frente al juez y a estar presente durante los trámites**

El derecho a que le avisen a la víctima, sobre los trámites que se hagan ante el Juez, incluyendo los trámites relacionados a los delitos sufridos por la víctima, y que el acusado y el fiscal tienen que ir. De que le avisen sobre los trámites para liberar al acusado bajo ciertas condiciones, o cuando ya vayan a dejar libre al acusado, después de haber pasado tiempo en la cárcel. La víctima tiene derecho a estar presente en todos estos trámites.

### **8. A estar presente y a dar su opinión durante los trámites**

El derecho de la víctima a dar su opinión durante los trámites, incluyendo los trámites por los delitos que sufrió la víctima, que tengan que ver con la liberación del acusado después de que lo hayan arrestado; durante los trámites cuando el acusado se declare culpable o inocente, o cuando lo vayan a sentenciar, o cuando lo vayan a dejar libre después de haber estado en la cárcel, o en cualquier trámite que tenga que ver con algún derecho de la víctima.



**Kamala D. Harris**  
**Oficina del Procurador**  
**General de California**



## **Declaración de los Derechos que Tienen las Personas que fueron Víctimas de un Delito “Los Derechos de Marsy”**

Las personas que fueron víctimas de algún delito, tienen los siguientes derechos a la justicia y a la ley:

### **1. El derecho a la justicia y al respeto**

El derecho a que a las víctimas las traten bien, con respeto y con dignidad; a que no las intimiden, ni que las hostiguen, ni que abusen de ellas durante los trámites legales o durante los trámites legales para niños(as) menores de edad.

### **2. A recibir protección en contra del acusado**

El derecho a recibir protección, dentro de lo posible, en contra del acusado o de las personas que puedan hacer algo a nombre del acusado.

### **3. A que se tome en cuenta la seguridad de la víctima, cuando se determine la fianza y las condiciones para liberar al acusado**

El derecho a que se tome en cuenta la seguridad personal de la víctima y la de su familia, cuando se determine cuánto dinero es para la fianza o las condiciones para dejar libre al acusado.

### **4. A que no se dé información privada**

El derecho a que el acusado, el abogado del acusado, o las personas que puedan hacer algo a nombre del acusado, no obtengan información o documentos personales de la víctima, para localizarla o para molestarla a ella, o a la familia de la víctima. El derecho a que no se dé información personal que tenga que ver con una consulta médica o con un tratamiento médico, porque esa información personal puede ser privada de acuerdo a la ley.

### **5. A no ser entrevistado(a) por el abogado del acusado**

El derecho a no dar entrevistas, a no declarar, a no dar las pruebas que necesite el acusado, o el abogado del acusado o cualquier persona que pueda hacer algo a nombre del acusado. Y si la víctima decide dar una entrevista, ella tiene el derecho a poner las condiciones justas y razonables para la entrevista.

### **6. A poder hablar con el fiscal y a que le avisen de las decisiones que se tomen antes del juicio**

El derecho, dentro de lo posible, a que le avisen y a poder hablar en cualquier momento con la fiscalía, sobre el arresto del acusado, si es que la fiscalía tiene la información. El derecho a que a la víctima le den información sobre las acusaciones, o si van a mandar a otro lugar al acusado; y cuando la víctima quiera, puede recibir información sobre las decisiones que se tomen antes del juicio.

### **7. A que le avisen de los trámites que se hagan frente al juez y a estar presente durante los trámites**

El derecho a que le avisen a la víctima, sobre los trámites que se hagan ante el Juez, incluyendo los trámites relacionados a los delitos sufridos por la víctima, y que el acusado y el fiscal tienen que ir. De que le avisen sobre los trámites para liberar al acusado bajo ciertas condiciones, o cuando ya vayan a dejar libre al acusado, después de haber pasado tiempo en la cárcel. La víctima tiene derecho a estar presente en todos estos trámites.

### **8. A estar presente y a dar su opinión durante los trámites**

El derecho de la víctima a dar su opinión durante los trámites, incluyendo los trámites por los delitos que sufrió la víctima, que tengan que ver con la liberación del acusado después de que lo hayan arrestado; durante los trámites cuando el acusado se declare culpable o inocente, o cuando lo vayan a sentenciar, o cuando lo vayan a dejar libre después de haber estado en la cárcel, o en cualquier trámite que tenga que ver con algún derecho de la víctima.

**9. El derecho a un juicio rápido y a una conclusión rápida del caso**

El derecho a un juicio rápido y a una conclusión rápida y definitiva tanto del caso, como de los trámites después de la sentencia.

**10. A dar información al departamento que va liberar bajo ciertas condiciones al acusado**

Dar información al agente investigador, antes de que sentencien al acusado, sobre la forma en que el delito afectó a la víctima o a su familia, o sobre alguna sentencia que se quiera recomendar.

**11. A recibir el informe de la sentencia**

El derecho a recibir, si quiere, el informe de la sentencia cuando esté listo para el acusado; excepto las partes del informe que la ley las considere privadas.

**12. A recibir información sobre la declaración de culpabilidad, sobre la sentencia, el encarcelamiento, la liberación y si el acusado se escapa**

El derecho a recibir información, si quiere, sobre la declaración de culpabilidad, la sentencia, el lugar y la hora de meter al acusado en la cárcel, o cualquier decisión relacionada al acusado, o al día en que va a ser liberado, o cuando el acusado ya haya sido liberado o se haya escapado de la cárcel.

**13. A que le repongan lo que perdió**

El Derecho a que a la Víctima le Repongan lo que Perdió

- A. La gente del Estado de California tiene la intención de que, las personas que hayan perdido algo debido a un delito, pidan y repongan lo perdido, a expensas de las personas que sean las culpables del delito.
- B. En cada caso en que la víctima pierda algo debido a un delito, se le ordenará a la persona culpable del delito, que reponga lo perdido por la víctima.
- C. Todos los pagos, el dinero y las pertenencias que se le quiten a una persona, a la que se le ordenó reponer lo perdido por la víctima, se usarán principalmente para pagarle a la víctima, la cantidad de dinero ordenada por el juez.

**14. A que le devuelvan sus pertenencias inmediatamente**

La víctima tiene el derecho a que le regresen sus pertenencias inmediatamente, cuando esas pertenencias ya no se necesiten como pruebas.

**15. A que le avisen de sobre los trámites para liberar al acusado bajo ciertas condiciones**

La víctima tiene el derecho a recibir información sobre los trámites para liberar bajo ciertas condiciones al acusado, la víctima también puede intervenir en el proceso que pueda liberar al acusado bajo ciertas condiciones, la víctima también puede dar información a la autoridad antes de que al acusado lo liberen bajo ciertas condiciones. Le pueden avisar a la víctima, cuando la víctima lo pida, sobre la liberación bajo ciertas condiciones del acusado o sobre cualquier otro tipo de liberación que el acusado vaya a recibir.

**16. A que se tome en cuenta la seguridad de la víctima y la de la gente en general antes de liberar al acusado**

La víctima tiene derecho a que se tome en cuenta su seguridad, la de su familia y la seguridad de la gente en general, antes de que se decida liberar bajo ciertas condiciones al acusado, o se decida cualquier otro tipo de liberación, después de haber sentenciado al acusado.

**17. A recibir información sobre estos 16 derechos**

La víctima tiene derecho a recibir información sobre los derechos establecidos en los párrafos del 1 al 16.

**9. El derecho a un juicio rápido y a una conclusión rápida del caso**

El derecho a un juicio rápido y a una conclusión rápida y definitiva tanto del caso, como de los trámites después de la sentencia.

**10. A dar información al departamento que va liberar bajo ciertas condiciones al acusado**

Dar información al agente investigador, antes de que sentencien al acusado, sobre la forma en que el delito afectó a la víctima o a su familia, o sobre alguna sentencia que se quiera recomendar.

**11. A recibir el informe de la sentencia**

El derecho a recibir, si quiere, el informe de la sentencia cuando esté listo para el acusado; excepto las partes del informe que la ley las considere privadas.

**12. A recibir información sobre la declaración de culpabilidad, sobre la sentencia, el encarcelamiento, la liberación y si el acusado se escapa**

El derecho a recibir información, si quiere, sobre la declaración de culpabilidad, la sentencia, el lugar y la hora de meter al acusado en la cárcel, o cualquier decisión relacionada al acusado, o al día en que va a ser liberado, o cuando el acusado ya haya sido liberado o se haya escapado de la cárcel.

**13. A que le repongan lo que perdió**

El Derecho a que a la Víctima le Repongan lo que Perdió

- A. La gente del Estado de California tiene la intención de que, las personas que hayan perdido algo debido a un delito, pidan y repongan lo perdido, a expensas de las personas que sean las culpables del delito.
- B. En cada caso en que la víctima pierda algo debido a un delito, se le ordenará a la persona culpable del delito, que reponga lo perdido por la víctima.
- C. Todos los pagos, el dinero y las pertenencias que se le quiten a una persona, a la que se le ordenó reponer lo perdido por la víctima, se usarán principalmente para pagarle a la víctima, la cantidad de dinero ordenada por el juez.

**14. A que le devuelvan sus pertenencias inmediatamente**

La víctima tiene el derecho a que le regresen sus pertenencias inmediatamente, cuando esas pertenencias ya no se necesiten como pruebas.

**15. A que le avisen de sobre los trámites para liberar al acusado bajo ciertas condiciones**

La víctima tiene el derecho a recibir información sobre los trámites para liberar bajo ciertas condiciones al acusado, la víctima también puede intervenir en el proceso que pueda liberar al acusado bajo ciertas condiciones, la víctima también puede dar información a la autoridad antes de que al acusado lo liberen bajo ciertas condiciones. Le pueden avisar a la víctima, cuando la víctima lo pida, sobre la liberación bajo ciertas condiciones del acusado o sobre cualquier otro tipo de liberación que el acusado vaya a recibir.

**16. A que se tome en cuenta la seguridad de la víctima y la de la gente en general antes de liberar al acusado**

La víctima tiene derecho a que se tome en cuenta su seguridad, la de su familia y la seguridad de la gente en general, antes de que se decida liberar bajo ciertas condiciones al acusado, o se decida cualquier otro tipo de liberación, después de haber sentenciado al acusado.

**17. A recibir información sobre estos 16 derechos**

La víctima tiene derecho a recibir información sobre los derechos establecidos en los párrafos del 1 al 16.

**9. El derecho a un juicio rápido y a una conclusión rápida del caso**

El derecho a un juicio rápido y a una conclusión rápida y definitiva tanto del caso, como de los trámites después de la sentencia.

**10. A dar información al departamento que va liberar bajo ciertas condiciones al acusado**

Dar información al agente investigador, antes de que sentencien al acusado, sobre la forma en que el delito afectó a la víctima o a su familia, o sobre alguna sentencia que se quiera recomendar.

**11. A recibir el informe de la sentencia**

El derecho a recibir, si quiere, el informe de la sentencia cuando esté listo para el acusado; excepto las partes del informe que la ley las considere privadas.

**12. A recibir información sobre la declaración de culpabilidad, sobre la sentencia, el encarcelamiento, la liberación y si el acusado se escapa**

El derecho a recibir información, si quiere, sobre la declaración de culpabilidad, la sentencia, el lugar y la hora de meter al acusado en la cárcel, o cualquier decisión relacionada al acusado, o al día en que va a ser liberado, o cuando el acusado ya haya sido liberado o se haya escapado de la cárcel.

**13. A que le repongan lo que perdió**

El Derecho a que a la Víctima le Repongan lo que Perdió

- A. La gente del Estado de California tiene la intención de que, las personas que hayan perdido algo debido a un delito, pidan y repongan lo perdido, a expensas de las personas que sean las culpables del delito.
- B. En cada caso en que la víctima pierda algo debido a un delito, se le ordenará a la persona culpable del delito, que reponga lo perdido por la víctima.
- C. Todos los pagos, el dinero y las pertenencias que se le quiten a una persona, a la que se le ordenó reponer lo perdido por la víctima, se usarán principalmente para pagarle a la víctima, la cantidad de dinero ordenada por el juez.

**14. A que le devuelvan sus pertenencias inmediatamente**

La víctima tiene el derecho a que le regresen sus pertenencias inmediatamente, cuando esas pertenencias ya no se necesiten como pruebas.

**15. A que le avisen de sobre los trámites para liberar al acusado bajo ciertas condiciones**

La víctima tiene el derecho a recibir información sobre los trámites para liberar bajo ciertas condiciones al acusado, la víctima también puede intervenir en el proceso que pueda liberar al acusado bajo ciertas condiciones, la víctima también puede dar información a la autoridad antes de que al acusado lo liberen bajo ciertas condiciones. Le pueden avisar a la víctima, cuando la víctima lo pida, sobre la liberación bajo ciertas condiciones del acusado o sobre cualquier otro tipo de liberación que el acusado vaya a recibir.

**16. A que se tome en cuenta la seguridad de la víctima y la de la gente en general antes de liberar al acusado**

La víctima tiene derecho a que se tome en cuenta su seguridad, la de su familia y la seguridad de la gente en general, antes de que se decida liberar bajo ciertas condiciones al acusado, o se decida cualquier otro tipo de liberación, después de haber sentenciado al acusado.

**17. A recibir información sobre estos 16 derechos**

La víctima tiene derecho a recibir información sobre los derechos establecidos en los párrafos del 1 al 16.

Si necesita más información sobre la Ley de Marsy, visite el portal de internet del Procurador General: [www.ag.ca.gov/victimservices](http://www.ag.ca.gov/victimservices)

Si quiere información sobre el Centro de Ayuda a Víctimas y a Testigos más cercano, comuníquese a:

Unidad del Procurador que da Servicios a las Víctimas  
1-877-433-9069

Si necesita más información sobre la Ley de Marsy, visite el portal de internet del Procurador General: [www.ag.ca.gov/victimservices](http://www.ag.ca.gov/victimservices)

Si quiere información sobre el Centro de Ayuda a Víctimas y a Testigos más cercano, comuníquese a:

Unidad del Procurador que da Servicios a las Víctimas  
1-877-433-9069

Si necesita más información sobre la Ley de Marsy, visite el portal de internet del Procurador General: [www.ag.ca.gov/victimservices](http://www.ag.ca.gov/victimservices)

Si quiere información sobre el Centro de Ayuda a Víctimas y a Testigos más cercano, comuníquese a:

Unidad del Procurador que da Servicios a las Víctimas  
1-877-433-9069